



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2020-00188-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINTRA S.A. NIT 802.022.016-1
DEMANDADO: MANUEL LEDESMA VEGA C.C. 8.526.835

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Veintiocho (28) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA, promovida por FINTRA S.A. contra MANUEL LEDESMA VEGA, en el que fue presentado escrito de subsanación en fecha 15 de septiembre de 2020. Sírvasse proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

Soledad, Veintiocho (28) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, fue presentado memorial en fecha 15 de Septiembre de 2020, mediante el cual manifiesta se subsana lo advertido en auto de fecha 14 de Septiembre de la presente anualidad, en el que aporta copia de los endosos de los pagarés A07313 y A07314 y sus respectivas cartas de instrucciones.

Atendiendo a que fueron aportados la pruebas que dan cuenta de los endosos realizados y que los documentos que sirvieron como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se advierte una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los ejecutados **MANUEL LEDESMA VEGA C.C. 8.526.835** y a favor de **FINTRA S.A. NIT 802.022.016-1** por las sumas contenidas en los siguientes pagarés:
 - Pagaré No. A07313 de fecha 09 de Junio de 2017, por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$5.465.908), más los intereses moratorios desde el 12 de Agosto de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
 - Pagaré No. A07314 de fecha 12 de Junio de 2018, por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$366.062), más los intereses moratorios desde el 12 de Agosto de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, más las costas y gastos procesales.

Sumas éstas que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.
2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.

Librese la respectiva comunicación.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2020-00188-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINTRA S.A. NIT 802.022.016-1
DEMANDADO: MANUEL LEDESMA VEGA C.C. 8.526.835

3. Admitase la autorización otorgada por el señor ERNESTO MIRANDA REVOLLO, en calidad de representante judicial, a la Dra. MARIA LUISA RIVERA C.C. 32.782.579 de Barranquilla, como dependiente judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE
2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación
en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las 8:00
A.M Soledad,

LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2020-00188-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINTRA S.A. NIT 802.022.016-1
DEMANDADO: MANUEL LEDESMA VEGA C.C. 8.526.835

INFORME SECRETARIAL – SOLEDAD, Veintiocho (28) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por FINTRA S.A., en contra de **MANUEL LEDESMA VEGA**, con solicitud de medidas previas. Sírvasse Proveer

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

SOLEDAD, Veintiocho (28) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó se decrete medidas cautelares, que al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del salario devengada por el demandado MANUEL LEDESMA VEGA C.C. 8.526.835, en calidad de empleado de TRANSPORTES VERPER. Librese el oficio de embargo por conducto secretarial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2020-00188-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINTRA S.A. NIT 802.022.016-1

DEMANDADO: MANUEL LEDESMA VEGA C.C. 8.526.835

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da146efc8976f43c67f8dae82676607f3616686c160edeedfc75cac8627ff603**

Documento generado en 28/09/2020 06:58:34 a.m.

D.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 cel 3043478191

Correo electrónico **j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co**

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

